

I N S T R U C C I O N E S

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE DESPACHO TELEGRAFICO DE IMPORTACION

LEA, POR FAVOR, CUIDADOSAMENTE ESTAS INSTRUCCIONES ANTES DE CUMPLIMENTAR EL IMPRESO. Los errores en los datos, así como la ausencia, inadecuación, inexactitud o falta de especificación suficiente de cualquiera de los requisitos, pueden ser motivo de no autorización de la solicitud o causar retrasos innecesarios en el despacho de las mercancías.

La solicitud de autorización de despacho telegráfico, que consta de tres ejemplares: U 1, U 2 y U 3, puede presentarse al mismo tiempo que los impresos de autorización administrativa de importación.

Deje en blanco los epígrafes recuadrados en trazo grueso. Los restantes deben ser cumplimentados del modo siguiente:

1. TITULAR (IMPORTADOR). NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y TELEFONO. NUMERO IDENTIFICACION. Indique los mismos datos que aparecen en la autorización.
2. NUMERO DE LA DECLARACION O LICENCIA. Consigne el número que aparece impreso en el recuadro correspondiente de la autorización.
3. MERCANCIA. Describa, en forma breve y clara, la mercancía objeto del despacho.
- 4, 5 y 6. PAIS DE ORIGEN. PAIS DE PROCEDENCIA. ADUANA DE DESPACHO. Indique los mismos datos que aparecen en la autorización correspondiente.
7. PESO NETO O CANTIDAD. Indique el peso neto o la cantidad (expresando las unidades de medida utilizadas) de la mercancía objeto del despacho.
8. MOTIVOS POR LOS QUE SE SOLICITA EL DESPACHO TELEGRAFICO. Exponga, en forma breve y clara, los motivos que justifican la urgencia del despacho.
- 9 y 10. VALOR EN DIVISAS. CONTRAVALOR EN PESETAS

(F.O.B. O ANALOGO). Indique los valores en divisas y pesetas correspondientes a la mercancía cuyo despacho se solicita.

11. REINTEGRO. El ejemplar «U 1» deberá reintegrarse con la póliza correspondiente. Los demás ejemplares no necesitan reintegro.

12. FIRMA Y SELLO DEL TITULAR. Se estamparán la antefirma y firma del importador o persona autorizada y, en su caso, el sello de la empresa titular.

13. PROPUESTA. (Espacio reservado al uso de la Administración).

TEXTO DEL TELEGRAMA.

Deberán cumplimentarse los espacios subrayados por una línea de puntos, de acuerdo con los epígrafes indicados entre paréntesis. Adviértase que, en el texto del telegrama, el valor en pesetas debe consignarse según las condiciones de entrega estipuladas, esto es, F.O.B., C.I.F., etc., según los casos. Evite el uso de palabras o expresiones innecesarias.

4937 *CORRECCION de errores de la Orden de 31 de octubre de 1985 por la que se dictan normas e instrucciones técnicas precisas para la renovación del padrón municipal de habitantes.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 20 de noviembre de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 36674, segunda columna, artículo 9.º, última línea, donde dice: «durante más tiempo del año», debe decir: «durante más tiempo al año.»

En la página 36675, primera columna, artículo 19.1, tercer párrafo, primera línea, donde dice: «En municipios de hasta 10.000 habitantes los cuadernos de», debe decir: «En los municipios de hasta 10.000 habitantes los cuadernos de».

En la página 36676, primera columna, 4, tercera línea, donde dice: «Designación de grabación: 800, 1.600 ó 6.250 b.p.i.», debe decir: «Densidad de grabación: 800, 1.600 ó 6.250 b.i.p.».

4938 *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de enero de 1986 por la que se modifica el artículo 69 del Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles Líquidos, aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de abril de 1980.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de fecha 25 de enero de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3551, segunda columna, primer párrafo, primera línea, donde dice: «Por su parte, el Estado interesa, de manera muy especial», debe decir: «Por su parte, al Estado interesa, de manera muy especial».

4939 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de las Deudas del Estado, interiores y amortizables, formalizadas en Bonos del Estado al 11,70 por 100, y Deuda Desgravable del Estado al 11,50, de 20 de diciembre de 1985, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida por los valores nominales de 33.817.200.000 y 67.021.080.000 pesetas, y formalizada, respectivamente, en Bonos del Estado al 11,70 por 100, de 20 de diciembre de 1985, y Deuda Desgravable del Estado al 11,50 por 100, de 20 de diciembre de 1985, para atender la suscripción pública y la reinversión mediante canje voluntario de las Deudas del Estado, interiores y amortizables al 13 por 100, de 20 de diciembre de 1980; 12,50 por 100, de 20 de diciembre de 1981, y al 12,75 por 100, de 20 de diciembre de 1982, en virtud de las autorizaciones contenidas en los Reales Decretos 2312/1984, de 30 de diciembre, y 1554/1985, de 1 de agosto, y 2358/1985, de 18 de diciembre, y las Ordenes de 4 y 21 de octubre de 1985, y de lo prevenido en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 7 de octubre de 1985:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en los Reales Decretos, las Ordenes y Resolución antes mencionadas, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha puesto en circulación los siguientes títulos de la Deuda del Estado, interior y amortizable, correspondientes a las emisiones que a continuación se indican:

1.1 En la emisión de Bonos del Estado, al 11,70 por 100, de 20 de diciembre de 1985 (Orden de 21 de octubre), 3.381.720 títulos al portador de 10.000 pesetas nominales cada uno, serie A números 1 al 3.381.720, por un importe nominal de 33.817.200.000